



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-008-2025 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ"

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 10 diez de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y, por otra parte, **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, representada por su **APODERADA LEGAL**, **2** a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA PROVEEDORA**", el presente Contrato de Servicio, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de la persona física licitante (1), nombre propio de la persona física representante legal (2) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES

Declara la "ASEJ":

- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El **C. DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "**ASEJ**" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, y 21, numeral 1, fracción II y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 y 28 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y el Acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

1

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de la persona física licitante (1), nombre propio de la persona física representante legal (2) por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero, en Guadalajara, Jalisco.
- d) Que los recursos correspondientes para la adquisición del servicio objeto de este contrato serán cubiertos con cargo de los remanentes de la partida 3451 tres mil cuatrocientos cincuenta y uno "Seguro de bienes patrimoniales", del ejercicio presupuestal 2025 dos mil veinticinco, asignada a la "ASEJ".
- e) Que la "ASEJ" requiere de "LA PROVEEDORA" el servicio materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella dé a ésta.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

Declara "LA PROVEEDORA" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, constituida legalmente como Aseguradora de Crédito, con la denominación de Seguros de México, sociedad anónima, bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 14,073 catorce mil setenta y tres, otorgada el día 10 diez de octubre de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el licenciado Manuel Borja Covarrubias, Fedatario Público adscrito número 47 cuarenta y siete, de la Ciudad de México.

Después de varias reformas a los estatutos sociales y denominaciones, se hizo constar la protocolización del acta en la que se tomaron, entre otros acuerdos, cambiar de denominación de la citada persona jurídica **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, según consta en la Escritura Pública 132,134 ciento treinta y dos mil ciento treinta y cuatro otorgada el día 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Fedatario Público número 74 setenta y cuatro de la Ciudad de México.

- b) Que la C. [REDACTED] 2 acredita la personalidad con la que comparece y consta que es apoderada legal, de acuerdo con el Testimonio Público número 134,809 ciento treinta y cuatro mil ochocientos nueve, otorgado el 20 veinte de mayo de 2024 dos mil cuatro, por el Fedatario citado en el inciso que antecede que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico.
- c) Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en la avenida Patriotismo número 266 doscientos sesenta y seis, en la colonia San Pedro de los Pinos, en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, código postal 03800 cero, tres, ocho, cero, cero.
- d) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este instrumento, el ubicado en la avenida Niños Héroes número 2549 dos mil

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de la persona física licitante (1), por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (33) 3879 4500

www.asej.gob.mx

quinientos cuarenta y nueve en la colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44520 cuatro, cuatro, cinco, dos, cero.

- e) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones en este acto jurídico y suministrar el servicio objeto del mismo;
- f) Manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a prestar el servicio requerido por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen.
- g) Que el registro federal de contribuyentes de "LA PROVEEDORA" es: GSE720216JJ6.
- h) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones citados en este instrumento jurídico; asimismo, su representada dispone de la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.
- i) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para esta Auditoría; asimismo, las normas que regulan la prestación de los servicios, y el contenido de la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ" que es parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a la misma sin reserva alguna.

Ambas partes declaran:

- a) Que en fecha 04 cuatro de septiembre de 2025 dos mil veinticinco se realizó la contratación de póliza de seguro para el complejo de la "ASEJ" y sus contenidos mediante fallo de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ" por la cantidad total de **\$492,299.41** cuatrocientos noventa y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 41/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, en favor de **GENERAL DE SEGUROS, S. A.**, con una cobertura a partir de las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre del 2025 dos mil veinticinco y concluyendo a las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre de 2026 dos mil veintiséis en relación con sus propuestas técnica, económica y legal presentadas en el procedimiento licitatorio.
- b) Que "LA PROVEEDORA" se obliga a cumplir con el contenido de la convocatoria de la Licitación Pública referida en el inciso que antecede, la cual es parte integrante de este contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “LA PROVEEDORA” se obliga a expedir una póliza de seguro de cobertura de daños para bienes muebles e inmuebles de la “ASEJ” cuyos requerimientos fueron descritos en la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La “ASEJ” pagará a “LA PROVEEDORA” la cantidad total de **\$492,299.41** cuatrocientos noventa y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 41/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La “ASEJ” se obliga a cubrir el precio pactado, realizándose para tal efecto el pago en una sola exhibición en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de “LA PROVEEDORA” que al efecto ésta le indique, a partir de los primeros 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de la póliza o carta cobertura y factura correspondiente, a la “ASEJ”.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS. “LA PROVEEDORA” se obliga a prestar la cobertura de póliza de seguro de daños para bienes muebles e inmuebles de la ASEJ, a partir de las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre del 2025 dos mil veinticinco y hasta las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, previa entrega de la orden de compra correspondiente, de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas requeridas en la convocatoria de la licitación.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La “ASEJ”, por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señaladas en las propuestas técnica y económica de “LA PROVEEDORA” de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación, y, en su caso, hará constar su recepción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. “LA PROVEEDORA” queda obligada a presentar a la “ASEJ”, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores de la recepción de los servicios adjudicados, la siguiente documentación:

- a) Original de la orden de compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 BIS “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ”.

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de la persona física licitante (1), por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de la persona física licitante (1), por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "LA PROVEEDORA" donde se efectuará el pago, y
- e) Documento que acredite la recepción del servicio por parte de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir el (los) servicio(s) contratado(s).

SÉPTIMA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, "LA PROVEEDORA" deberá garantizar, por escrito y bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo 14 "GARANTÍAS", que cuenta con el personal calificado para prestar el servicio expresado en su propuesta técnica y para dar cumplimiento a los requerimientos, especificaciones y condiciones fijadas del servicio en la convocatoria de la licitación pública objeto de este instrumento jurídico; sin que le sea aplicable otorgar fianza como garantía, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 294, fracción XIX de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LA PROVEEDORA" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, además de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos de lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Código Civil del Estado de Jalisco; la Ley Federal de Protección al Consumidor; la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, artículo 276, y el presente instrumento jurídico, durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este instrumento.
- c) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, el servicio objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste el servicio objeto de este contrato, así como daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- e) Cumplir con lo presentado dentro de la proposición que ofertó, en apego a la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-008-2025 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ"**.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de la persona física licitante (1), por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- f) Presentar a la “**ASEJ**”, cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del (los) servicio(s);
- g) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del (los) servicio(s) materia de este instrumento jurídico, y
- h) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA “ASEJ”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las obligaciones siguientes:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a “**LA PROVEEDORA**” la información necesaria para que pueda cumplir con el servicio.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**LA PROVEEDORA**” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la “**ASEJ**”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “**LA PROVEEDORA**” será la única responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este instrumento jurídico, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y/o civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la “**ASEJ**” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de ella o de la “**ASEJ**”, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LA PROVEEDORA**” será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la “**ASEJ**” y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a la y/o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. “**LA PROVEEDORA**” asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de estos para suministrar el servicio y libera a la “**ASEJ**” de cualquier reclamación de esta índole.

1

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 BIS “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ”.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acuerdo de voluntades comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La **"ASEJ"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido este contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del (los) servicio(s) contratado(s);
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ASEJ"**;
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, y

En estos supuestos la **"ASEJ"**, previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a **"LA PROVEEDORA"** únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V, Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que la proveedora tenga atraso en la entrega y/o prestación del (los) bien(es) y/o servicio(s) por cualquier causa que no sea atribuible a la **"ASEJ"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PROVEEDORA"**, tenga como consecuencia la rescisión del contrato, esta cubrirá a la **"ASEJ"**, por concepto

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión Pública

Se elimina datos de Firma de la persona física licitante (1), por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "LA PROVEEDORA" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y/o la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "LA PROVEEDORA", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "LA PROVEEDORA" dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "LA PROVEEDORA" para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, así como observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 de la mencionada Ley de Compras.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo o mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ" y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción VII; 13, 24, numeral 1, fracciones VII y XXII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones III, V y X; 47, numerales 1 y 2; 69, numeral 5; 72, numeral 1, fracción V, inciso c); 76 y 85 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, artículos 15, 276 y 294 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y el acuerdo de designación del Encargado de Despacho en Funciones de Titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"ASEJ"

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"LA PROVEEDORA"

2

ELENA LIZETTE MUNOZ NÚÑEZ
APODERADA LEGAL DE
GENERAL DE SEGUROS, S. A.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 9 de 9 del contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".

1

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GENERAL DE SEGUROS, S. A., de la Licitación Pública LP-SC-008-2025 BIS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASEJ".